

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *13* de julio de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal debe encarar la impresión y edición de sus fallos, las que deberán ajustarse a las características técnicas habituales y que fueran detalladas en las especificaciones elaboradas por la Secretaría Letrada de Jurisprudencia.-

Que los fallos que corresponde editar (Tomos 311, 312 y Digesto XVII), representan el trabajo de esta Corte Suprema durante los últimos años. La publicación de la jurisprudencia de este Tribunal no puede verse demorada, atento el tiempo que ha demorado la preparación del material a editarse. La necesidad de la publicación, indica la urgencia de la contratación a realizarse.-

Que sumado a las razones de urgencia indicadas, fue menester que el Tribunal tomara los recaudos técnicos pertinentes en la elección de las empresas capacitadas para realizar el trabajo que se les encomienda, teniendo en cuenta la naturaleza del material a editarse.-

Que se ha solicitado cotización a las empresas, cuyos presupuestos se agregan a fs. 4/5, 6/9 y fs. 10 de las presentes actuaciones, realizándose por esta Corte la evaluación pertinente a fin de contratar directamente conforme al inc. d) y f) del art. 56 de la Ley de Contabilidad y artículos pertinentes de la resolución 522/89.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Contratar directamente la edición de los fallos de jurisprudencia, de conformidad a

////////////////////////////////////

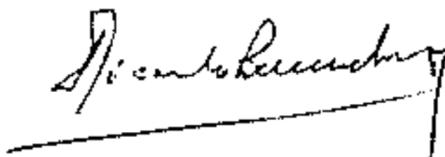
////////////////////////////////////

las especificaciones técnicas de fs. 2/3 y en base al presupuesto agregado a fs. 10 por la empresa LA LEY S.A.-

2º) Los gastos que demande la presente contratación se imputará a la Cuenta Especial 510 -Infraestructura Judicial.-

3º) Encomiendase a la Subsecretaría de Administración la realización de la afectación contable y extender la orden de compra pertinente, previendo los pagos de conformidad a la resolución 522/89, abonándose el anticipo contra la facturación del mismo y entrega de póliza de seguro de caución. El saldo se abonará contra entrega del material, previa conformidad de la Oficina de Jurisprudencia del Tribunal.-

4º) Regístrese, hágase saber a la Secretaría Letrada de Jurisprudencia y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



RICARDO LEVENE (E)